ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5998

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 DEL CONTRATO N° 6263/2015 – (LOTE 1), SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER & CÍA. S.A.C.I., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV.

Asunción, 16 de julio de 2020

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DSE/16/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 6 del Contrato N° 6263/2015, suscrito con la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, con ID N° 270799, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV – Lote Nº 1: Construcción de la Subestación Villa Aurelia en 220/66/23 kV, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias para la construcción y ampliaciones correspondientes de manera a adecuar las instalaciones para su interconexión por medio de la nueva línea de transmisión de 2 x 220 kV con la Subestación Puerto Botánico; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en modificar la Cláusula Tercera: Precios del Convenio Modificatorio N° 5; desglosando el monto total en guaraníes y dólares de los Estados Unidos de América a fin de permitir las gestiones de apertura de la Carta de Crédito para los suministros cotizados en moneda extranjera;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoría N° 4/2020, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 18 de febrero de 2020, conforme establecido en el Art. 62° "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que el costo adicional cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 201.2/2020 de fecha 2 de julio de 2020;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 16/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 16 de marzo de 2020;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5998

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 DEL CONTRATO N° 6263/2015 – (LOTE 1), SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER & CÍA. S.A.C.I., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 6 del Contrato N° 6263/2015, suscrito con la firma Rieder & Cía. S.A.C.I., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV – Lote Nº 1: Construcción de la Subestación Villa Aurelia en 220/66/23 kV, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias para la construcción y ampliaciones correspondientes de manera a adecuar las instalaciones para su interconexión por medio de la nueva línea de transmisión de 2 x 220 kV con la Subestación Puerto Botánico, el cual consiste en modificar la *Cláusula Tercera: Precios* del Convenio Modificatorio N° 5, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

   El monto total del Convenio Modificatorio N° 5 es de ₲ 2.912.045.680 (guaraníes dos mil novecientos doce millones cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta) IVA incluido, y USD 966.957,00 (novecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América) en condiciones CIP, conforme a las planillas de precios anexas que reemplazan a las aludidas en la Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio N° 5.

   Asimismo, modificar la *Cláusula Cuarta* del Convenio Modificatorio N° 5, consignando los datos de la cobertura presupuestaria correspondiente al Convenio Modificatorio N° 6.

2. Disponer que las demás cláusulas del Convenio Modificatorio N° 5, aprobado por Resolución P/CP/N° 5798 del 4 de noviembre de 2019, permanezcan invariables.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. LUIS ALBERTO VILLAMAYOR R.
Presidente